

«Hoxe» para que se apruebe el proyecto definitivo de la fábrica de quesos a instalar en Lalín (Pontevedra), declarada comprendida en sector industrial agrario de interés preferente por Orden ministerial de Agricultura de 24 de enero de 1975, así como para que se acepte la documentación presentada, en cumplimiento de lo requerido en el apartado 5 de dicha Orden de calificación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la fábrica de quesos de vaca a instalar en Lalín (Pontevedra) por la Cooperativa «Hoxe», cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de pesetas 34.855.238.

Dos.—Aceptar la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado 5 de la Orden ministerial de Agricultura de 24 de enero de 1975.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, que con todas sus instalaciones habrán de estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1976 y ajustarse al proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

26151 *ORDEN de 25 de noviembre de 1975 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, a la instalación de una planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por el Grupo Sindical de Colonización número 7.918 «Aldea Blanca».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Departamento de 17 de febrero de 1973 a la instalación de una planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por el Grupo Sindical de Colonización número 7.918 «Aldea Blanca», por renuncia expresa de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

26152 *ORDEN de 25 de noviembre de 1975 por la que se aprueba el proyecto reformado del de ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lácteos del Oeste, S. A.», posee en Plasencia (Cáceres), y se concede una prórroga para su terminación como comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «Lácteos del Oeste, S. A.», para que se apruebe el proyecto reformado, donde quedan reflejadas las modificaciones introducidas respecto al que sirvió de base a la Orden ministerial de Agricultura de 7 de febrero de 1974, por la que se declaró comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de los regadíos de la provincia de Cáceres la ampliación de la industria láctea que posee en Plasencia (Cáceres), así como para que se conceda una prórroga del plazo señalado para la terminación de las obras e instalaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Autorizar la realización, con arreglo a las modificaciones propuestas, de la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lácteos del Oeste, S. A.», posee en Plasencia (Cáceres), concediendo a tales modificaciones la misma calificación y los mismos beneficios que los señalados en la Orden de este

Ministerio de 7 de febrero de 1974, por la que se declaró dicha ampliación comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de los regadíos de la provincia de Cáceres.

Dos.—Aprobar el proyecto reformado presentado, aumentándose en 2.104.575 pesetas el presupuesto aprobado a efectos oficiales en la mencionada Orden de calificación, lo que supone un total de 11.123.549 pesetas. No obstante, no se incrementa la cuantía de la subvención anteriormente concedida.

Tres.—Ampliar, hasta el día 30 de abril de 1976, el plazo fijado para la terminación de las obras e instalaciones de la ampliación con las reformas previstas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

26153 *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se deja sin efecto la de este Departamento relativa a la concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para la construcción de una instalación frigorífica rural, en Juan Grande (Las Palmas de Gran Canaria), por «Intercasa, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la construcción de una instalación frigorífica rural, acondicionada para el tratamiento de maduración acelerada de tomate, en el término municipal de Juan Grande (Las Palmas de Gran Canaria), por «Intercasa, Sociedad Anónima», que obtuvo los beneficios del Decreto 434/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las islas Canarias, y dado que ha transcurrido con exceso el plazo concedido para su realización, sin que se haya efectuado obra alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda sin efecto la Orden de este Departamento de fecha 10 de marzo de 1973, por la que se concedieron los beneficios del Decreto 484/1969, de 27 de marzo, para la realización de una instalación frigorífica rural, en Juan Grande (Las Palmas de Gran Canaria), por no haberse cumplido las condiciones establecidas dentro de los plazos señalados para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

26154 *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se anulan los beneficios de la zona de preferente localización industrial agraria del plan de Tierra de Campos, concedidos a la Sociedad en proyecto de constitución «Industrial Quesera de León, S. A.» (IQUELESA), para la instalación de una fábrica de quesos en Mansilla de las Mulas (León), por Orden de este Ministerio de 16 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para anular los beneficios de la zona de preferente localización industrial agraria del plan de Tierra de Campos, concedidos a la Sociedad en proyecto de constitución «Industrial Quesera de León, S. A.» (IQUELESA), para la instalación de una fábrica de quesos en Mansilla de las Mulas (León);

Vistas las alegaciones presentadas por dicha Sociedad para justificar su actuación y en las que solicita la concesión de una nueva prórroga.

Considerando insuficientes las razones alegadas por «Industrial Quesera de León, S. A.» (IQUELESA);

Considerando que el plazo para acreditar la constitución de la mencionada Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil terminó el 31 de mayo de 1975;

Considerando que dentro del mismo plazo anterior deberían dar comienzo las obras;

Resultando que no se ha dado cumplimiento a ninguno de los dos requisitos antes reseñados;

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación de industria comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del plan de Tierra de Campos y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de este Minis-

terio de 16 de junio de 1973, para llevar a cabo la instalación de una fábrica de quesos en Mansilla de las Mulas (León).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DEL AIRE

26155 *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya, referente a la valoración de la finca número 19, del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase».*

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase, tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya dictó, en la pieza de valoración correspondiente a la finca número 19, propiedad de don Idefonso, don Lucio, don Domingo, don Jesús y don Hilario Egusquiza Sangroniz, acuerdo de 16 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 4 de febrero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 1.268.289,96 pesetas, incluido el cinco por ciento del premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 778.092 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 27 de octubre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio el acuerdo de 16 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 4 de febrero de 1975, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de don Idefonso, don Lucio, don Domingo, don Jesús y don Hilario Egusquiza Sangroniz, afectada con el número 19, por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.

CUADRA

26156 *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya, referente a la valoración de la finca número 20, del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase».*

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase, tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya dictó, en la pieza de valoración correspondiente a la finca número 20, propiedad de los señores herederos de don Eugenio Egusquiza Menchaca y de su viuda, doña Calixta Sangroniz Larrasquitu, acuerdo de 26 de octubre de 1974, confirmado en reposición el 24 de enero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 2.073.989,40 pesetas, incluido el cinco por ciento del premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 1.306.546,50 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140

de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 27 de octubre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio el acuerdo de 26 de octubre de 1974, confirmado en reposición el 24 de enero de 1975, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de los señores herederos de don Eugenio Egusquiza Menchaca y su viuda, doña Calixta Sangroniz Larrasquitu, afectada con el número 20, por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.

CUADRA

26157 *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya, referente a la valoración de la finca número 22, del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase».*

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase, tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya dictó, en la pieza de valoración correspondiente a la finca número 22, propiedad de doña María Larrabeiti Vidaurrázaga, acuerdo de 19 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 24 de enero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 2.606.443,35 pesetas, incluido el cinco por ciento del premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 1.599.045 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 27 de octubre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio el acuerdo de 19 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 24 de enero de 1975, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de doña María Larrabeiti Vidaurrázaga, afectada con el número 22, por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.

CUADRA

26158 *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya, referente a la valoración de la finca número 32, del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase».*

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.ª fase, tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya dictó, en la pieza de valoración correspondiente a la finca número 32, propiedad de doña Venancia Egusquiza Zubiaur y hermanos, acuerdo de 13 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 30 de enero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 1.674.303,97 pesetas, incluido el cinco por ciento del premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de pesetas 1.027.180,35.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requi-